



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria «Alcazarén» de Valladolid, para impartir el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos a distancia.

La Resolución de 20 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria «Alcazarén» de Valladolid, para impartir el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos a distancia.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 20 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria «Alcazarén» de Valladolid, para impartir el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos turísticos a distancia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria “Alcazarén” (Código: 47006284) de Valladolid, para impartir el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos a distancia, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: Alcazarén.

Titular: Asociación Sociocultural Campoalegre.

Domicilio: C/ Manuel López Antolí, s/n.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- *Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades, 120 p.e.*
- *Bachillerato:*
 - *Ciencias y Tecnología: 2 unidades, 70 p.e. (35 p.e./ud).*
 - *Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 70 p.e. (35 p.e./ud).*
- *Ciclos Formativos:*
 - *Técnico en Cocina y Gastronomía: 2 grupos, 60 p.e. (30 p.e./grupo), turno matutino.*
 - *Técnico en Cocina y Gastronomía: 2 grupos, 60 p.e. (30 p.e./grupo), turno vespertino.*
 - *Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos:*
 - *2 grupos, 60 p.e. (30 p.e./grupo), turno matutino.*
 - *1 grupo, 150 p.e., a distancia (la parte presencial del ciclo se impartirá en horario vespertino y/o sábados).*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos a distancia.*

Tercero.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Cuarto.– *La presente resolución surtirá efecto desde el inicio del curso 2013/2014.*

Quinto.– *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro para impartir el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos a distancia se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 20 de septiembre de 2013.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA